

micilio: Puig, Linderos: Norte, acequia y Angel Antoni Falcó; Sur, Bienvenida Tomás Alapont; Este, vía pedrera del Puig, y Oeste, camino. Superficie expropiable: 157 metros cuadrados.

Valencia, 9 de julio de 1964.—El Ingeniero Jefe, José María Sirena.—5.784-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de mayo de 1964 por la que se señala el precio de venta del texto «Religión, La Vida Sobrenatural», original de don J. Zahonero Vivó y don M. A. Martín Penalba.

Ilmo. Sr.: Vistos los correspondientes informes técnicos.

Este Ministerio ha tenido a bien señalar en 52 pesetas el nuevo precio de venta del libro de texto «Religión, La Vida Sobrenatural», original de don J. Zahonero Vivó y don M. A. Martín Penalba, premiado para el tercer curso del Bachillerato Laboral Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 20 de mayo de 1964 por la que se prorrogan y desestiman textos de «Dibujo» para los estudios de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el informe formulado por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Prorrogar por otros cuatro años el plazo de validez del texto «Dibujo» segundo curso del grado de Iniciación Profesional, Ramas del Metal, Minera y Textil, de don Juan Bautista Román Nieto.

2.º Prorrogar asimismo por otros cuatro años el texto «Dibujo», segundo curso del grado de Aprendizaje Industrial, Rama del Metal, de don Mario González Monsalve y don Juan Palencia Cortés.

3.º Desestimar la autorización del texto «Rotulación para Dibujo industrial», de don Francisco Fernández Murias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 11 de junio de 1964 por la que se aprueba una subvención para adaptar a Instituto Laboral el edificio de la antigua Universidad de Cervera (Lérida).

Ilmo. Sr.: Redactado el correspondiente proyecto de obras para adaptar a Instituto Laboral el edificio de la antigua Universidad de Cervera (Lérida), por un importe total de 4.977.806,25 pesetas, conforme al Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo Económico y Social, por el Arquitecto don Camino Pallás;

Visto el informe favorable de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, el dictamen de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles y la favorable fiscalización del gasto por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar una subvención de 1.991.122,50 pesetas, equivalente al 40 por 100 del total importe de las construcciones docentes figuradas en el referido proyecto.

La suma indicada se abonará contra certificación de obra ejecutada, con cargo a los créditos adscritos al Presupuesto de la Junta Central de F. P. I. al capítulo VIII, artículo único, del vigente ejercicio económico de 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 22 de junio de 1964 por la que se aprueba una subvención para obras de adaptación de nave para bodega en la Escuela Agrícola Salesiana de Campano (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Redactado el correspondiente proyecto de obras para adaptación de nave para bodega en la Escuela Agrícola Salesiana de Campano (Cádiz) por el Ingeniero Agrónomo don José A. Rodríguez Ordóñez, por un importe total de 698.489,59 pesetas, conforme al Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo Económico y Social;

Visto el informe favorable de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, el dictamen de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles y la favorable fiscalización del gasto por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar una subvención de 419.093,75 pesetas, equivalente al 60 por 100 del importe de las construcciones docentes figuradas en el referido proyecto.

La suma indicada se abonará contra certificación de obra ejecutada, con cargo a los créditos adscritos al Presupuesto de la Junta Central de F. P. I. al capítulo VIII, artículo único, del vigente ejercicio económico de 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 24 de junio de 1964 por la que se adjudica la ejecución del proyecto de obras de cerramiento del poblado antiguo de Numancia (Soria), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto 1243/1964, de 24 de abril, fué aprobado el proyecto de obras de cerramiento del poblado antiguo de Numancia (Soria), monumento nacional, disponiéndose que estas obras se realicen por el sistema de contratación directa por la Administración, al amparo de lo dispuesto en el número octavo del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad; y

Resultando que convocada concurrencia de ofertas entre contratistas aparece como más ventajosa para los intereses del Estado la suscrita por don Martín Poyo Aparicio, con domicilio en Sigüenza (Guadalajara), calle de Alfonso VI, número 3, que se compromete a realizar las obras con una baja del 1 por 1.000 sobre el presupuesto de contrata de 1.505.653,45 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se adjudique la ejecución del proyecto de obras de cerramiento del poblado antiguo de Numancia (Soria), monumento nacional, al contratista don Martín Poyo Aparicio por un importe de 1.504.147,80 pesetas

Segundo. Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 1.541.995,37 pesetas.

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la constitución de la fianza definitiva, por un importe de 60.165,91 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de junio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Dolores Azorero Peña.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.212, interpuesto por doña María de los Dolores Azorero Peña contra Ordenes de 16 de mayo de 1962 y 23 de agosto de 1963, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en sentencia de 30 de marzo de 1964, ha dictado el siguiente fallo:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo y debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por doña María de los Dolores Azorero Peña contra resolución de dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y dos de la Dirección General de Enseñanza Primaria, que estimó recurso de reposición formulado por doña María de los Angeles Alvaro González interpuesto contra resolución de la misma Dirección de veintitres de agosto de mil novecientos sesenta y uno, que elevó a definitivo el concurso general de traslado, reconociéndose, por tanto, el derecho de

doña María de los Angeles Alvaro González a ser nombrada Maestra nacional propietaria en Segovia por el turno de consortes, declarándose en consecuencia firme y subsistente la resolución recurrida; sin haber especial condena de costas.»

Y en su virtud, este Ministerio ha dispuesto que el fallo anterior se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona.

Visto el expediente de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona; y

Resultando que según consta en acta notarial suscrita con fecha 29 de marzo último por el Notario don Benjamín Arnáez Navarro se verificó la subasta pública para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, por un presupuesto tipo de contrata de 37.210.700,75 pesetas;

Resultando que en el citado acto se hizo con la mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de la Empresa «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.», por estimar que la proposición por ella presentada era la más ventajosa para los intereses del Estado;

Resultando que examinada posteriormente la proposición suscrita por don Luis Ayuso Tejerizo, en nombre y representación de «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.», dicha oferta aparece «condicionada» a que se incluya en el pliego de condiciones particulares del proyecto la cláusula de revisión de precios prevista en el Decreto-ley 2/1964, de 4 de febrero, que modifica el Decreto-ley 16/1963, de 10 de octubre;

Resultando que a dicha subasta acudió también como licitador la «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, paseo de Calvo Sotelo, 29, la que se compromete a ejecutar las mencionadas obras con una baja del 1,13 por 100 en relación con el presupuesto tipo de contrata, equivalente a 420.480,90 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en pesetas 36.790.219,85;

Considerando que no procede admitir la proposición condicionada suscrita por la Empresa «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.», no sólo en atención a que las proposiciones de los licitadores deben presentarse en forma pura y simple y sin contener ninguna condición que las aparten del modelo que figura en el anuncio de subasta, sino también por cuanto que, en su contenido, la condición consignada por la Empresa citada vulnera abiertamente el pliego de condiciones que rigió en la subasta, el cual en su artículo 22 determina que: «con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1955, no será de aplicación a la presente contrata la Ley de revisión de precios de 17 de julio de 1945»;

Considerando que en toda subasta el pliego de condiciones en el que constan todas aquellas que la Administración estima conveniente señalar, y que, por tanto, constituye la manifestación de voluntad estatal en cada caso, no puede modificarse posteriormente sin que tal modificación entrañe la anulación de la subasta pública anunciada con las condiciones fijadas en dicho pliego;

Considerando que en el pliego de condiciones que rigió en esta subasta no aparece cláusula de revisión de precios porque el Decreto-ley de 4 de febrero del año en curso no se ha aplicado todavía a este Departamento mediante las normas legales pertinentes, en fase actual de elaboración;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna con el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las contenidas en los pliegos de condiciones generales y particulares;

Considerando que de conformidad con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta el concordante informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento en 10 de los corrientes. Este Ministerio ha tenido a bien acordar:

1.º Desestimar la proposición presentada a la subasta de referencia por la Empresa «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.», por contener una condición de imposible aceptación, quedando en consecuencia anulada la adjudicación provisional de las obras hecha a su favor por la Mesa de la subasta.

2.º Que las mencionadas obras se adjudiquen definitivamente a la Empresa «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.», con residencia en Madrid, avenida de Calvo

Sotelo, 29, por un importe de 36.790.219,85 pesetas que resultan de deducir 420.480,90 pesetas, equivalente al 1,13 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 37.210.700,75 pesetas, que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 36.790.219,85 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 7.515.357,69 pesetas para el año 1964, 14.637.431,08 pesetas para 1965 e igual cantidad para 1966.

3.º Que en consecuencia el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 37.587.789,71 pesetas, distribuidas en las siguientes anualidades: 7.922.376,47 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna con el número funcional económico 345.611, apartado a), del vigente presupuesto de gastos; 14.832.706,62 pesetas para el año 1965, e igual cantidad para el ejercicio económico de 1966.

4.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 1.488.428,03 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de edificio para Sección Delegada, tipo «B», mixta, de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Puente Genil (Córdoba).

Visto el expediente de obras de construcción de edificio con destino a una Sección Delegada, tipo «B», mixta, de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Puente Genil (Córdoba); y

Resultando que celebrado el día 10 de abril del corriente año, ante el Notario don Carlos Abaira López, el acto de la subasta convocada para la adjudicación de dichas obras, la mencionada subasta fué declarada desierta por no haber concurrido a ella ningún licitador;

Resultando que, como consecuencia de lo interesado por este Departamento, la Intervención General de la Administración del Estado, en su escrito de 28 de febrero último, muestra su conformidad con el cambio de sistema de contratación y estima que al amparo de lo dispuesto en el párrafo 14 del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad puede admitirse la adjudicación de estas obras directamente, siempre que se efectúe con sujeción a los mismos precios y condiciones que sirvieron de base a la subasta;

Resultando que en cumplimiento de lo que se le interesó en fecha 10 de abril último, el Arquitecto autor del proyecto don Francisco de P. Adell Ferré remite oferta suscrita por don Cándido Matías Paredes, como Presidente de «La Industrial Constructora Cooperativa», con domicilio social en Héroes del 10 de Agosto, número 5, de esta capital, quien se compromete a realizar las expresadas obras con sujeción a los precios y condiciones que rigieron en la subasta por el importe tipo de contrata de 3.980.433,96 pesetas;

Considerando que en el presente caso queda cumplida la condición indicada por la Intervención General, toda vez que esta adjudicación se propone en las mismas circunstancias que sirvieron de base a la subasta, por lo que procede adjudicar estas obras a «La Industrial Constructora Cooperativa».

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se adjudiquen definitivamente a «La Industrial Constructora Cooperativa», domiciliada en Héroes del 10 de Agosto, número 5, de esta capital, las obras de construcción de edificio para Sección Delegada, tipo «B», mixta, de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Puente Genil (Córdoba), por su importe de contrata de 3.980.433,96 pesetas.

2.º Que el presupuesto total de las obras, incluidos honorarios facultativos, importa 4.095.321,98 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600, artículo 610, número funcional económico 345.611 b), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Puente Genil (Córdoba).